DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA"

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **Dª. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF: S4111001F, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte **D. Alberto Dueñas Fuentes**, con documento nacional de identidad nº [redacted], en nombre y representación de la empresa **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.** con CIF: **A08112716**, con poderes otorgados el día 12 de abril de 2024 ante la notaría del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Pablo Gómez Claveria y con el número 2333 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó el **05/04/2024,** por el Órgano de Contratación, con cargo a las anualidades de 2024, 2025 y 2026, posición presupuestaria G/14B/21200/29 (Servicio 04).

Segundo.- Su fiscalización previa por la Intervención Provincial de Málaga tuvo lugar con fecha **17/04/2024.**

Tercero.- La aprobación del gasto, de los Pliegos y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de **19/04/2024**, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor y la aplicación de fórmulas.

Cuarto.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha **20/09/2024**

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 1 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws05[redacted]	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-. La empresa **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U** se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente en la realización del mantenimiento y gestión técnica de las instalaciones de la Ciudad de la Justicia de Málaga, a fin de garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación, prestando atención a los aspectos relacionados con el impacto ambiental de su ejecución o funcionamiento relacionado con: el consumo de agua, el consumo de energía, la utilización de materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida y la generación de residuos derivados de las actuaciones de obra y mantenimiento.

El alcance, de modo resumido,con el desarrollo del PPT, abarca lo siguiente:

Instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá realizar las operaciones de mantenimiento y reparaciones necesarias, para garantizar la mejor conservación de las instalaciones, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica: proyecto de ejecución y características técnicas proporcionadas por los fabricantes de cada equipo.

Como mínimo deberán contemplar los mantenimientos exigidos por la normativa vigente y aquellos incluidos en los manuales de los equipos.

- Instalación eléctrica de alta y media tensión.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Aparatos elevadores y escaleras mecánicas.
- Instalación de climatización, calefacción y ventilación.
- Instalación de acometida y distribución de agua fría y caliente sanitaria.
- Tratamientos higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones contempladas en el RD 865/2003.
- Instalación de saneamiento de agua residuales.
- Instalación de combustible.
- Sistemas de gestión y control de las instalaciones electromecánicas, climatización y ventilación.
- Instalación de control de acceso comprendiendo lectores magnéticos, tornos, etc.
- Instalación de pararrayos.
- Instalación de detección y extinción de incendios.
- Instalación de cableado estructurado.
- Instalación de imagen y sonido.
- Instalación de los elementos de la sala de realización, salas de reuniones de gerencia, y aulas de formación, prensa-salón de actos y audiovisuales de la sala de vistas.
- Instalación de comunicaciones.
- Sistemas de gestión de colas y ticket automatizada.

Obra civil.

La empresa adjudicataria asumirá la conservación, el mantenimiento y la reparación de desperfectos que se produzcan en las distintas unidades de obra que se encuentran comprendidas en el Anexo I, incluso la ejecución de

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 2 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050[redacted]

redistribuciones de compartimentación y remodelaciones.

- Albañilería.
- Compartimentación.
- Cubiertas.
- Revestidos.
- Carpinterías, vidrios y elementos de seguridad.
- Pinturas y barnices.

Urbanización.

La empresa adjudicataria asumirá el mantenimiento, la conservación, ejecución de pequeñas remodelaciones y la corrección de desperfectos o averías que se produzcan en la urbanización de los solares en que se ubican la Ciudad de la Justicia.

Pavimentación.

- Alumbrado exterior.
- Instalación de saneamiento y drenaje.
- Instalación de control de acceso y aforo de vehículos y de personal.
- Cerramiento de parcelas.
- Mobiliario Urbano.
- Riego de Jardines.

Actuaciones de remodelación y mantenimiento modificativo.

La empresa adjudicataria asumirá la ejecución de actuaciones de redistribución de mamparas, remodelaciones, revestidos, albañilería y obra civil en general, así como de instalaciones.

Varios.

- Limpieza de locales específicamente técnicos.
- Mobiliario vario.

Plan de Emergencia.

La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de la integración del personal de mantenimiento en la organización del Plan de Emergencia del edificio.

La empresa se compromete, según se recoge en el apartado 4.C. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a adscribir todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Igualmente se compromete a:

a) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 3 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://w[redacted]

conforme a lo dispuesto en el apartado 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes:

- El material fungible y los productos consumibles que se utilicen en la ejecución del contrato serán siempre que sea posible, materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida.

- La adjudicataria deberá llevar a cabo una gestión de los residuos que permita su reciclaje, mediante la recogida selectiva y tratamiento diferenciado de los mismos.

En consonancia con lo establecido en el apartado 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a efectos de verificación del cumplimiento de la presente condición especial, la Administración podrá solicitar de la adjudicataria, documentación acreditativa del tratamiento de los residuos y de entrega de los mismos, a empresas autorizadas para el mencionado tratamiento.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales", únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Segunda.- El precio máximo del contrato se fija en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (IVA incluido) (1.429.175,21 €)**, que se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos mensuales, una vez presentada la factura electrónica correspondiente, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/21200/29 01	59.548,97 €
2025	2100040000 G/14B/21200/29 01	714.587,60 €
2026	2100040000 G/14B/21200/29 01	655.038,64 €

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, **incluído el IVA.**

Tercera.- El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 4 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://w[redacted]	

entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de **24 meses** a contar desde el **01/11/2024**. Podrá ser objeto de una o varias prórrogas con duración máxima conjunta de 24 meses.

Dada la naturaleza de este servicio, el plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga una garantía definitiva por importe de 59.056,83 €, según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo original nº T001290225565, de 21 de agosto de 2024, que queda incorporado al expediente.

Séptima.- Mejoras y compromisos. Las mejoras y compromisos ofrecidas por la empresa **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U** son las que a continuación se indican:

Suministro y puesta en funcionamiento de bloque de 60 controladores de fancoils, sin coste para esta Administración, con las características técnicas que se especifican en el apartado 2.1 del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

La empresa contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, enumeradas en el párrafo anterior.

Octava.- El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

Novena.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Décima.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 5 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws[redacted]	

LCSP, así como las indicadas en Anexo I del PCAP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Décima Primera.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Décima Segunda.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Décima Tercera.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

En base a lo anterior dado que el presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, es competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 6 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://w[redacted]

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Quinta.- El Contratista presta su **conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas,** que rigen para este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo: María Teresa Pardo Reinaldos

POR EL CONTRATISTA,

Fdo: Alberto Dueñas Fuentes

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/10/2024 13:08:42	PÁGINA: 7 / 7
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
ALBERTO DUEÑAS FUENTES		
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws[redacted]